

Estatutos de la

**Red Iberoamericana de Investigación de
Juegos, Educación y Desarrollo**

RII — JED

(Aprobado el 20/05/2026 por los miembros de la Red en Asamblea)

Con el apoyo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Naturaleza y denominación

La Red Iberoamericana de Investigación de Juegos, Educación y Desarrollo, en adelante RII JED o «la Red», es una comunidad académica e investigadora, sin fines de lucro, integrada por personas naturales con rol investigador y/o docente, vinculadas a instituciones de educación superior públicas y/o privadas y/o centros de investigación con sede en diferentes países de Iberoamérica.

El presente Estatuto tiene por finalidad establecer las bases para garantizar el adecuado funcionamiento de la Red.

Artículo 2º — Sede

La Red tiene su sede en la Universidad de Burgos (España), socio de pleno derecho de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). La dirección oficial corresponderá a la institución del Coordinador/a General que esté ejerciendo el cargo.

Artículo 3º — Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Red es internacional, centrado en el espacio iberoamericano, abarcando los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Podrán incorporarse investigadores de otros países en calidad de Colaboradores, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 4º — Misión y objetivos

La Red tiene como misión congregar y apoyar a investigadores/as internacionales que aborden temáticas referidas a los juegos, la educación, la salud y el desarrollo humano. Son objetivos de la Red:

- a) Favorecer la colaboración entre los/as investigadores/as participantes en la implementación de estrategias de investigación y docencia sobre juegos, educación y desarrollo en todas las etapas de la vida.
- b) Divulgar y transferir información que favorezca el intercambio de datos, metodologías y resultados entre los miembros de la Red.
- c) Ser reconocidos como una red de referencia que pueda orientar, asesorar y evaluar proyectos que promuevan el uso de estrategias lúdicas como herramienta educativa y de desarrollo.
- d) Promover la publicación conjunta de resultados de investigación a través de artículos científicos, libros, actas de congresos y otros productos de investigación y divulgación.
- e) Realizar encuentros, cursos, seminarios y reuniones que proporcionen el intercambio científico y la formación continua.
- f) Colaborar con organismos gubernamentales, no gubernamentales y supranacionales en la creación de políticas educativas basadas en evidencia.
- g) Promover la inclusión, la igualdad de género, la accesibilidad y el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de Iberoamérica en todas las actividades de la Red.
- h) Fomentar, promocionar y desarrollar los estudios de postgrado en los países en los que actúen sus socios, en el marco definido por el Espacio Iberoamericano.

- i) Procurar las actuaciones conjuntas entre las universidades e instituciones de educación superior que la componen, con vistas a la definición e implantación de alianzas entre éstas para que, de acuerdo con la normativa que las rige, creen programas académicos internacionales.
- j) Favorecer y apoyar actuaciones que tengan como objeto la mejora de la calidad en la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales, en función de las necesidades de desarrollo de cada país.

Artículo 5º — Actividades

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, la Red plantea las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos, jornadas, seminarios, talleres y encuentros científicos y docentes, tanto presenciales como virtuales.
- b) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o docencia colaborativos entre miembros de distintos países e instituciones.
- c) Publicación de resultados de investigación en revistas científicas, libros, capítulos de libro y otros formatos de divulgación académica.
- d) Desarrollo y mantenimiento de una página web y presencia activa en redes sociales para la difusión de las actividades y resultados de la Red.
- e) Diseño e impartición de programas de formación, cursos y capacitaciones dirigidos a la comunidad científica, educativa y/o profesional, así como a la población general.
- f) Elaboración de informes, *policy briefs* e infografías u otros para la transferencia de conocimiento a decisores políticos, comunidad docente y familias.
- g) Creación de repositorios de recursos, instrumentos de evaluación y materiales didácticos vinculados a las estrategias lúdicas, la educación y el desarrollo.
- h) Promoción de estancias de investigación, intercambios académicos y movilidad entre los miembros de la Red.
- i) Asesoramiento a instituciones públicas y privadas en materia de estrategias lúdicas, educación y desarrollo.
- j) Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Red, aprobada por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

Artículo 6º — Valores

La Red se rige por los siguientes valores fundamentales: colaboración, rigor, inclusión, creatividad, transparencia y justicia social. En particular, la Red promueve un compromiso activo con la igualdad de género y la diversidad afectivo-sexual, la accesibilidad para personas con discapacidad, y el reconocimiento de pueblos originarios y comunidades afrodescendientes.

Artículo 7º — Vigencia

El presente Estatuto tiene vigencia desde su aprobación en Asamblea General y podrá ser modificado por una comisión especial establecida por la Asamblea, que deberá presentar una propuesta de modificaciones para su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

CAPÍTULO II

De los miembros

Artículo 8º — Tipos de miembros

La Red estará conformada por los siguientes tipos de miembros:

a) Miembros. Son investigadores/as doctores con vinculación a cualquier institución universitaria pública y/o privada y/o centro de investigación, con sede en cualquier país de Iberoamérica, que de manera voluntaria presenten su intención de vincularse a la Red, cumplan con los requisitos estipulados por la AUIP para las Redes Iberoamericanas de Investigación, y sean aceptados por el Comité Ejecutivo según los criterios de los presentes Estatutos.

b) Colaboradores. Son profesionales, educadores, técnicos u otros agentes con reconocida trayectoria o interés en el ámbito de los juegos, la educación, la salud y el desarrollo, que a título individual soliciten integrarse en la Red y cuya solicitud sea aceptada por el Comité Ejecutivo. Los Colaboradores tendrán derecho a participar en las actividades de la Red, con voz pero sin voto en la Asamblea General.

c) Entidades. Son asociaciones civiles, sociedades científicas, fundaciones, ONGs u otras entidades con actividad y trabajo reconocido en el ámbito de la Red, que manifiesten por escrito su voluntad de asociarse y cuya propuesta sea aceptada por el Comité Ejecutivo. Las Entidades designarán un representante que ejercerá los derechos y obligaciones correspondientes.

El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de gestionar y resolver las solicitudes de ingreso de todos los tipos de miembros, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

Artículo 9º — Requisitos de ingreso

Para ser considerado/a Miembro de la Red, la persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a o residente en algún país de Iberoamérica.
- b) Poseer vinculación formal con una institución de educación superior o centro de investigación para el desarrollo de funciones de docencia, investigación o gestión.
- c) Tener méritos académicos o profesionales suficientes para aportar al desarrollo de la Red.
- d) Enviar carta de intención/motivación y currículum vitae según el modelo establecido.
- e) Que su ingreso sea aceptado por el Comité Ejecutivo.

Para Colaboradores y Entidades, el procedimiento será análogo, adaptándose los requisitos a su naturaleza.

Artículo 10º — Derechos de los miembros

- a) Los Miembros tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.
- b) Los Colaboradores y los representantes de Entidades tienen derecho a voz pero no a voto.
- c) Todos los integrantes pueden postular y proponer proyectos colaborativos de investigación, docencia o divulgación.
- d) Todos los integrantes pueden integrar comisiones y asumir tareas encomendadas por la Asamblea o el Comité Ejecutivo.

- e) Solo los Miembros pueden postularse a cargos del Comité Ejecutivo.

Artículo 11º – Obligaciones de los miembros

- a) Cumplir los presentes Estatutos y las directrices aprobadas por la Asamblea.
- b) Asistir a las sesiones y reuniones convocadas, comunicando con antelación su ausencia justificada.
- c) Presentar informes de avance de las actividades y proyectos asumidos, cuando corresponda.
- d) Hacer constar el logotipo, o la mención cuando no sea posible incluir el logotipo, de la Red y de la AUIP en las publicaciones y materiales de difusión vinculados a la Red.
- e) Difundir las actividades de la Red y de la AUIP en su ámbito de actuación.

Artículo 12º – Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro, en cualquiera de sus formas, se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, presentada por escrito ante la Coordinación General.
- b) Desvinculación de la institución de educación superior o centro de investigación que representa.
- c) Incumplimiento reiterado de los Estatutos y las directrices de la Red.
- d) La no participación en las reuniones de la Asamblea y/o actividades de la Red por más de un año continuo sin justificación.
- e) Por exclusión decidida por la Asamblea General, con mayoría de dos tercios.
- f) Por defunción de la persona.

Será el Comité Ejecutivo quien ejecutará las acciones derivadas de la pérdida de la condición de miembro, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

CAPÍTULO III

De la organización y los órganos de gobierno

Artículo 13º — Órganos de la Red

Son órganos de la Red:

1. La Asamblea General.
2. El Comité Ejecutivo.
3. Los Coordinadores Regionales.
4. Los Coordinadores de Universidad.

Artículo 14º — La Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Red. Está compuesta por todos los Miembros, Colaboradores y representantes de Entidades que integren la Red. Cada Miembro tendrá derecho a un voto. Los Colaboradores y representantes de Entidades participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 15º — Funciones de la Asamblea General

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Red.
- b) Elegir y cesar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- c) Ratificar el ingreso y la exclusión de miembros, propuestos previamente por el Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de cada ejercicio.
- e) Conocer los informes de actividades y resultados de la Red y sus comisiones.
- f) Definir y designar comisiones de trabajo.
- g) Resolver cualquier asunto no previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 16º — Convocatoria

La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo solicite el Comité Ejecutivo o un tercio de los Miembros. Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos que los presentes Estatutos exijan mayoría cualificada.

Artículo 17º — El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección y gestión de la Red entre las reuniones de la Asamblea General. Estará compuesto por:

1. Los Coordinadores Generales de la Red.
2. Los Coordinadores Regionales.

El Comité Ejecutivo se reunirá de forma ordinaria al menos una vez por trimestre, con convocatoria remitida con un mínimo de quince (15) días de antelación. Podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran, con una antelación mínima de siete (7) días. Se levantará acta de cada reunión.

Será competencia del Comité Ejecutivo la gestión y resolución de las solicitudes de ingreso de Miembros, Colaboradores y Entidades, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.

El Comité Ejecutivo deberá elevar a la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación, las cuentas económicas, la memoria anual de actividades y el plan de trabajo del ejercicio siguiente.

Artículo 18º — Coordinadores Generales

Los Coordinadores Generales ejercerán la representación institucional de la Red y serán responsables de:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
2. Elaborar y dirigir el plan de trabajo anual de la Red.
3. Representar a la Red ante la AUIP, organismos internacionales y terceros.
4. Presentar el informe bienal de actuaciones ante la AUIP, según lo establecido en la Declaración de Intenciones.
5. Firmar los documentos oficiales de la Red.
6. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 19º — Coordinadores Regionales

Los Coordinadores Regionales serán elegidos por la Asamblea General mediante votación, para facilitar la articulación de la Red en las distintas zonas geográficas de Iberoamérica. Las regiones iniciales serán:

1. Centroamérica, México y Caribe (Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana).
2. Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay).
3. Europa (España y Portugal).
4. Región Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Ecuador y Venezuela).

La Asamblea General podrá crear, modificar o suprimir regiones según el crecimiento de la Red. Cada Coordinador Regional será responsable de dinamizar la Red en su zona, facilitar la comunicación entre los miembros de su región y trasladar al Comité Ejecutivo las necesidades y propuestas de su área. Su mandato será de cuatro (4) años, renovable. Se procurará la rotación entre países y la paridad de género.

En la primera convocatoria de elecciones a Coordinadores Regionales, la mitad de sus miembros, los menos votados, tendrán un mandato de dos años renovable.

Artículo 20º — Coordinadores de Universidad

Los Coordinadores de Universidad serán designados por el Comité Ejecutivo, a proposición de las universidades o instituciones correspondientes. En cada universidad o institución que cuente con miembros vinculados a la Red, se designará un Coordinador de Universidad. Sus funciones serán:

1. Actuar como enlace entre los miembros de su institución y el Coordinador Regional correspondiente.
2. Facilitar la difusión interna de las actividades, convocatorias y resultados de la Red en su institución.
3. Gestionar la relación institucional con los órganos de gobierno de su universidad en lo relativo a la Red.

Los Coordinadores de Universidad tendrán una duración de cuatro (4) años, renovable. La designación será realizada por el Comité Ejecutivo a propuesta de la universidad correspondiente, procurando la paridad de género.

CAPÍTULO IV

De las comisiones de trabajo

Artículo 21º — Comisiones

Las Comisiones serán parte de la estructura organizativa de la Red y podrán ser creadas de manera permanente, temporal u ocasional por el Comité Ejecutivo, con el fin de cumplir objetivos específicos según las necesidades de la Red.

Se podrán crear nuevas comisiones según las necesidades que surjan. Cada comisión tendrá un/a coordinador/a responsable de presentar informes ante el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V

De la comunicación y la difusión

Artículo 22º — Medios de comunicación

Para la comunicación entre los miembros se privilegiarán los medios digitales: correo electrónico, redes sociales, la página web de la Red y cualquier otro medio que resulte idóneo. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, virtual o mixta.

Artículo 23º — Identidad visual y marca

La Red dispondrá de una identidad visual propia, regulada por el Manual de Identidad Visual aprobado por el Comité Ejecutivo. Todos los materiales de difusión de la Red deberán incluir el logotipo de la Red y el logotipo de la AUIP como entidad colaboradora, según lo establecido en la Declaración de Intenciones de Colaboración.

Artículo 24º — Publicaciones

En todas las publicaciones, actas, artículos, presentaciones, comunicaciones y ponencias vinculadas a la Red, se hará constar el logotipo de la AUIP como entidad colaboradora. Cuando no sea posible, se añadirá el nombre de la Red y de la AUIP en el apartado de Agradecimientos o en cualquier sección análoga. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la revocatoria de la autorización por parte de la Comisión Ejecutiva de la AUIP.

CAPÍTULO VI

Del soporte económico

Artículo 25º — Financiación

La Red no persigue fines de lucro. Su financiación podrá provenir de:

1. Las ayudas concedidas por la AUIP, según lo establecido en la convocatoria de Redes Iberoamericanas de Investigación.
2. Subvenciones, becas o ayudas de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
3. Las aportaciones voluntarias de las instituciones miembro.
4. Los ingresos derivados de actividades propias (congresos, publicaciones, formación).

Artículo 26º — Autonomía de los miembros

La participación en la Red no implica responsabilidad económica alguna para sus miembros, ni compromete a sus instituciones frente a terceros. Los miembros mantienen su autonomía legal, económica, académica e ideológica.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 27º — Resolución de conflictos

La buena fe y el carácter conciliador deben ser privilegiados en todas las actuaciones de la Red. En caso de conflicto, el Comité Ejecutivo tomará las decisiones pertinentes, que podrán ser ratificadas por la Asamblea General para resolver la situación por votación, siendo la decisión adoptada por mayoría simple.

Artículo 28º — Disolución

La Red podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de al menos tres cuartos de los Miembros. En caso de disolución, se comunicará a la AUIP y se procederá a la liquidación ordenada de las actividades y compromisos pendientes.

Artículo 29º — Cuestiones no previstas

Todas las cuestiones no previstas en los presentes Estatutos podrán ser objeto de reglamentación posterior por parte de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo, según corresponda.

Artículo 30º — Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por consenso o mayoría simple en la Asamblea General de la Red. Funcionarán durante un periodo mínimo de dos años, tras el cual podrán introducirse las modificaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El primer Comité Ejecutivo de la Red queda constituido en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos por los miembros fundadores, y ejercerá sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria en la que se proceda a la elección de cargos conforme al procedimiento establecido.

En Burgos, a 20 de mayo de 2026.

Por la Red Iberoamericana de Investigación de Juegos, Educación y Desarrollo:

Fdo.: Dr. D. Jose Miguel Rodríguez Ferrer
Coordinador General

Fdo.: Dra. D.ª Ana Manzano León
Coordinadora General